

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

REQUISITOS ADICIONALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE C.N. SANTA MARÍA DE GAROÑA.

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante:

Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

1.2 Asunto:

Envío de la solicitud de renovación de la Autorización de Explotación de C.N. Santa María de Garoña para que el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) emita informe preceptivo.

1.3 Documentos aportados por el Solicitante:

La solicitud se acompaña de los documentos exigidos en la Orden IET/1453/2012, de 29 de junio, para la solicitud de renovación de la Autorización de Explotación (AE) por un periodo no superior a seis años.

1.4 Documentos oficiales:

La renovación de la Autorización de Explotación afecta a los siguientes documentos oficiales:

- Estudio de Seguridad en Parada.
- Reglamento de Funcionamiento en Parada.
- Especificaciones Técnicas de Parada.
- Plan de Emergencia Interior en Parada.
- Manual de Garantía de Calidad en Parada.
- Manual de Protección Radiológica en Parada.
- Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado.
- Plan de Protección Física.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Descripción de la solicitud.

Con fecha 2 de junio de 2014 y nº de registro 8799 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear carta de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) adjuntando la solicitud de renovación de la AE de la C.N. Santa María de Garoña hasta el 2 de marzo de 2031.

Se solicita al CSN mediante esa carta informe preceptivo en relación con la solicitud de renovación de la Autorización de Explotación presentada por Nuclenor, S.A. ante la DGPEM con fecha 27 de mayo de 2014.

2.2 Motivo de la solicitud

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 28 de la última modificación (8 de marzo de 2014) del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, *“Cuando el cese de actividad se haya producido por otras razones (distintas a Seguridad Nuclear o Protección Radiológica), el titular podrá solicitar la renovación de la autorización de explotación dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en que surta efecto la declaración de cese. El procedimiento a seguir en este caso será el establecido para solicitar una renovación de la autorización de explotación, adjuntando la actualización de los correspondientes documentos, a lo que se añadirá la documentación o requisitos adicionales que se determinen en cada caso, teniendo en cuenta la situación concreta de la instalación, los avances científicos y tecnológicos, la normativa aplicable y la experiencia operativa propia y ajena acumulada durante el periodo de explotación de la instalación, así como otros aspectos relevantes para la seguridad”*.

El Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, establece en su artículo 5.1 que “la renovación de las autorizaciones se tramitará mediante el mismo procedimiento por el que fueron concedidas...”

En su artículo 23, el citado Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, establece que “El Consejo de Seguridad Nuclear remitirá informe al Ministerio de Industria y Energía...sobre las condiciones de la renovación de la autorización de explotación por el plazo que se establezca”.

2.3 Antecedentes

Tras la recepción en el CSN de la solicitud de informe para la renovación de la AE de la Central Nuclear Santa María de Garoña (CNSMG), la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DTSN) ha identificado la necesidad de que al menos las actividades que se enumeran a continuación sean completadas por el CSN antes de fin de 2014:

- Definición del plan de acción para la evaluación de la solicitud de renovación de la autorización de explotación de CNSMG.
- Revisión de la calidad de la documentación presentada por Nuclenor para la solicitud de renovación de la autorización de explotación de CNSMG.

- Identificación de requisitos adicionales a la solicitud de renovación de la autorización de explotación.

Una vez que las acciones derivadas de las anteriores actividades sean completadas por el titular, el CSN dispondrá de toda la información necesaria para emitir un informe que permita autorizar el arranque y pruebas de la Central Nuclear Santa María de Garoña.

Posteriormente, el CSN deberá requerir al titular la reactivación de los programas necesarios para la supervisión de la central, como el SISC, la Regla de Mantenimiento y la actualización de la Documentos Oficiales de Explotación (DOE,s) para la operación, e implantar otras acciones que sean necesarias para la vuelta a explotación de la central, aunque no condicionen el arranque. Estos requisitos se establecerán en el condicionado de la autorización de explotación renovada, o mediante Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) o Instrucciones Técnicas (IT) del CSN.

2.4 Objeto de la Propuesta de Dictamen Técnico.

El objeto de la presente PDT es proponer la relación de requisitos adicionales que deberá presentar Nuclenor ante el CSN, para completar la solicitud de renovación de la autorización de explotación de C.N. Santa María de Garoña.

Estos requisitos adicionales se han obtenido a partir de la revisión de la calidad de la documentación que acompaña a la solicitud de renovación de la AE y de la valoración del alcance de la citada documentación frente a los temas considerados necesarios por las Áreas Especialistas de la DSN. Adicionalmente se ha considerado oportuno requerir al titular el cumplimiento de los requisitos post-Fukushima y de situaciones de pérdida de grandes áreas de la central, así como el cumplimiento con las ITC,s e IT,s genéricas que no le fueron requeridas por encontrarse en situación de cese de explotación.

3. EVALUACIÓN

3.1 Revisión de la calidad de la documentación que acompaña a la solicitud de renovación de la AE.

3.1.1 Objeto

El objeto del presente apartado es presentar las conclusiones de la revisión preliminar de la calidad de la documentación que acompaña a la solicitud de renovación de la autorización de explotación de C.N. Santa María de Garoña, remitida por el MINETUR al CSN con fecha 27 de mayo de 2014 (nº de registro 8554).

Tras una primera revisión de la documentación, el Jefe de Proyecto de C.N. Santa María de Garoña ha mantenido contactos telefónicos y por correo electrónico con los representantes de Licenciamiento del titular para la aclaración de algunos aspectos detectados en la revisión.

3.1.2 Alcance y evaluación preliminar

Los criterios utilizados para realizar una evaluación preliminar de la calidad de la información remitida por el titular han sido: identificación mediante título, referencia y revisión, fecha y firma, revisión y aprobación, garantía de calidad, navegabilidad y comprobación de la coherencia general del documento.

La documentación que acompaña a la solicitud de renovación de la autorización de explotación es la siguiente:

Documentos Oficiales de Explotación. Últimas revisiones de los documentos a los que se refiere el punto 3 del Anexo de la Orden ITC/1785/2009.

Estudio de Seguridad, rev. 42

Se considera que la calidad del documento es aceptable.

Reglamento de Funcionamiento, rev. 23

Se considera que la calidad del documento es aceptable.

Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas, rev. 33

Se considera que la calidad del documento es aceptable.

Plan de Emergencia Interior, rev. 11

Se considera que la calidad del documento es aceptable.

Manual de Garantía de Calidad, rev. 14

Se considera que la calidad del documento es aceptable.

Manual de Protección Radiológica, rev. 10

Se considera que la calidad del documento es aceptable.

Plan de Gestión de Residuos Radiactivos, rev. 4

Existe una errata en la solicitud, ya que en el apartado Primero a) 7) se identifica la rev. 0 del documento “Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y Combustible Gastado” como la aplicable en base a la Orden ITC/1785/2009, cuando en realidad es la rev. 4 del documento “Plan de Gestión de Residuos Radiactivos”. Esta errata se refiere únicamente a la solicitud, ya que el documento que se adjunta es el correcto, es decir, la revisión 4 del “Plan de Gestión de Residuos Radiactivos”. El titular ha reconocido esta errata y procederá a corregirla.

Se considera que la calidad del documento es aceptable.

Plan de Protección Física, rev. 5

Carácter confidencial.

Propuestas de revisión de los Documentos Oficiales de Explotación

Como criterio general, las propuestas de revisión de los Documentos Oficiales de Explotación se numeran con la misma cifra de la revisión en vigor previamente a la declaración de cese, añadiendo una A.

Los representantes de Licenciamiento del titular han aclarado que en el caso del Reglamento de Funcionamiento y de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento sus propuestas de revisión se numeran añadiendo una unidad a la cifra de la revisión en vigor previamente a la declaración de cese, y una A.

Reglamento de Funcionamiento, rev. 24A

En cuanto al documento justificativo de los cambios propuestos, “Capacidad técnica de la organización para la propuesta 24A de revisión del RF”. I-GR-02, rev. 0, no se identifican de forma clara los cambios propuestos y carece de firmas. Por otra parte la estructura del documento es diferente a la del resto de documentos justificativos de cambios en otros DOE. Los representantes de Licenciamiento del titular han mostrado su acuerdo con las apreciaciones manifestadas por el CSN y han expuesto que, dada la naturaleza de la nueva estructura organizativa propuesta, Nuclenor ha considerado oportuno realizar un análisis de capacitación de esta estructura más que un análisis comparativo de los cambios. El titular añade que ha comprobado que todas las funciones recogidas en anteriores versiones del Reglamento de Funcionamiento a potencia están reflejadas en la revisión actual.

Se considera que las explicaciones del titular proporcionan una garantía razonable de que la calidad del documento es suficiente para que éste sea evaluado.

Plan de Emergencia Interior, rev. 11A

Documento justificativo: “Cambios propuesta 11A del PEI”. PEI-11A-INF, rev. 0.

Se considera que la calidad del documento es aceptable.

Manual de Garantía de Calidad, rev.14A

Documento justificativo: “Cambios propuesta 14A del MGC” GC-00-001, rev. 0.

Se considera que la calidad del documento es aceptable.

Manual de Protección Radiológica, rev.10A

Documento justificativo: “Cambios propuesta 10A del MPR” PR-DT-102, rev. 0.

Se considera que la calidad del documento es aceptable.

Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y Combustible Gastado, rev. 0A

Documento justificativo: “Cambios propuesta 0A del PGRRCG” PR-DT-105, rev. 0.

Se considera que la calidad del documento es aceptable. Los representantes de Licenciamiento del titular han explicado que el motivo de enviar la propuesta de revisión 0A es que dicha propuesta se ha efectuado sobre la revisión 0 del “Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado” aplicable en situación de cese de explotación, recuperando del “Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado” en operación los aspectos que son nuevamente de aplicación. Su estructura es la misma que la que tenía el “Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado” vigente cuando la central se encontraba en operación, pero incluyendo las modificaciones que se realizaron para generar el “Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado” en cese.

Se considera que las explicaciones del titular proporcionan una garantía razonable de que la calidad del documento es suficiente para que éste sea evaluado.

Plan de Protección Física, rev. 7A

Carácter confidencial.

Nuclenor no adjunta las propuestas de revisión del Estudio de Seguridad ni de las Especificaciones de Funcionamiento, en base a que serán actualizadas conforme se avance en el diseño de las modificaciones de diseño requeridas para obtener la renovación de la autorización de explotación.

Revisión Periódica de Seguridad (RPS). Revisión 0 de marzo de 2014. De 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2012.

Se han revisado los siguientes apartados:

- Experiencia operativa
- Experiencia relativa al impacto radiológico
- Cambios de reglamentación y normativa
- Comportamiento de equipos
- Modificaciones de la instalación
- Análisis Probabilista de la Seguridad
- Programas de evaluación y mejora de la seguridad
- Programa hidrogeológico de vigilancia y control
- Sistema de gestión

Se considera que la calidad de la anterior información es aceptable.

Análisis de Normativa de Aplicación Condicionada

En la información remitida se incluye el análisis de todas las normas identificadas en el Anexo A de la ITC CSN/C/SG/SMG/12/02.

Se considera que la calidad del documento es aceptable.

Análisis Probabilista de Seguridad

La información remitida por el titular se clasifica en sucesos internos, sucesos externos, interfase y nivel 2, otros modos y piscina y por último otros documentos.

En cuanto a sucesos internos, además del procedimiento de análisis de sistemas y de análisis de secuencias de accidentes, se incorpora el análisis de los sistemas y se adjuntan los documentos correspondientes a datos, fiabilidad humana y cuantificación.

En relación a sucesos externos, se incluye el análisis de inundaciones externas, análisis de incendios y análisis de otros sucesos externos.

Se considera que la calidad de los documentos es aceptable, permitiendo su evaluación.

Análisis de Envejecimiento de las ESC de Garoña (PIEGE rev. 4) Abril 2009.

Esta revisión del PIEGE fue revisada por el CSN asociada a la ITC/1785//2009 y su calidad está contrastada. Probablemente sea necesaria una actualización del programa de gestión del envejecimiento con las actividades desarrolladas desde 2009, debido a la aparición de la revisión 2 del documento "Generic Aging Lessons Learned Report", NUREG-1801

Análisis de cumplimiento de límites y condiciones establecidos en el anexo de la orden ITC/1785/2009 y de las ITC asociadas. Rev. 0, Abril 2014

La documentación remitida permite su evaluación, considerándose aceptable.

Programa de inversiones y modificaciones de diseño asociadas a las ITC relacionadas con las mejoras derivadas del accidente de Fukushima y con la pérdida potencial de grandes áreas. Rev. 0, marzo 2014.

Se considera que la calidad del documento es aceptable.

3.1.3 Conclusiones

Se ha realizado una evaluación preliminar de la calidad de la documentación remitida por Nuclenor y que acompaña a la solicitud de renovación de la Autorización de Explotación de C.N. Santa María de Garoña.

El Jefe de Proyecto de C.N. Santa María de Garoña ha mantenido contactos telefónicos y por correo electrónico con los representantes de Licenciamiento del titular para la aclaración de algunos aspectos detectados en la revisión.

En términos generales la calidad de documentación enviada se considera aceptable y permite su evaluación.

En cuanto a pequeñas desviaciones identificadas, como erratas en revisiones, su corrección será comprobada por el Jefe de Proyecto.

3.2 Alcance de la documentación que acompaña a la solicitud de renovación de la autorización de explotación.

La solicitud presentada por Nuclenor, S.A. para la renovación de la autorización de explotación incluye, por una parte, los documentos requeridos en la Orden IET/1453/2012, de 29 de junio, por la que se revoca parcialmente la Orden ITC/1785/2009, de 3 de julio, por la que se acuerda como fecha de cese definitivo el día 6 de julio de 2013, y se autoriza su explotación hasta dicha fecha, y por otra, identifica los siguientes compromisos a llevar a cabo antes de la carga de combustible:

- Modificación de diseño del nuevo Sistema de Tratamiento de Gases de Reserva (SBGT).
- Modificación de diseño sobre el aislamiento de contención y sus pruebas de fugas.
- Modificación de diseño sobre independencia de sistemas eléctricos.
- Modificación de diseño sobre protección contra incendios.
- Inspecciones necesarias para garantizar la integridad estructural de la vasija del reactor, tras los incidentes de Doel 3 y Tihange 2.
- Inspecciones de penetraciones de accionadores de barras de control.
- Presentación de un programa de formación del personal de explotación.

Las cuatro Modificaciones de Diseño son consecuencia de las Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo de la Orden IET/1453/2012 (nº registro 6287), la inspección de las penetraciones de accionadores de barras de control de la ITC nº 7 de las Instrucciones Técnicas Complementarias asociadas a la renovación de la autorización de explotación por un periodo de cuatro años (nº registro 7996), mientras que las inspecciones tras los incidentes de Doel 3 y Tihange 2 proceden del informe del CSN al MINETUR para la renovación de la autorización de explotación correspondiente al periodo 2009-2019, de 5 de junio de 2009.

El titular no identifica las fechas estimadas para llevar a cabo las acciones derivadas de la documentación y compromisos identificados en los párrafos anteriores.

3.3 Requisitos adicionales en relación a la solicitud de renovación de la autorización de explotación de C.N. Santa María de Garoña.

Tras la recepción en el CSN de la solicitud por parte del MINETUR de informe preceptivo, el CGDSN acordó solicitar a las Áreas de la DSN que identificasen los aspectos técnicos que considerasen oportunos para completar la solicitud de renovación de la AE de C.N. Santa María de Garoña.

Se recibieron comentarios de las Áreas AAPS, CITI, GACA, GEMA, IMES, INEI, INNU, INSI, MOSI y OFHF.

Para determinar los aspectos que deben requerirse a Nuclenor para ser incorporados en la solicitud de renovación de la Autorización de Explotación, se han adoptado los siguientes criterios:

- Se considera necesario para el arranque o para la operación a largo plazo.
- Lleva o podría llevar asociadas modificaciones de diseño significativas.
- Ha sido identificado en los análisis de seguridad realizados por el CSN para la autorización de renovación informada en 2009 o posteriores.
- Tiene un impacto importante en la seguridad o en la operación.
- Tiene relación con modificaciones derivadas de las pruebas de resistencia post-Fukushima y de los requisitos para situaciones con pérdida de grandes áreas de la central.
- ITC,s e IT,s genéricas que no fueron requeridas al titular por no ser aplicables en la situación de cese.

La aplicación de estos criterios produce como resultado la propuesta de requerir al titular la incorporación en su solicitud de los requisitos adicionales que se enumeran en el Anexo 1 de la propuesta Instrucción Técnica Complementaria que se adjunta como Anexo I a la presente Propuesta de Dictamen Técnico.

En cuanto a los aspectos identificados que no cumplen los criterios de selección, podrán ser requeridos al titular en una etapa posterior, antes de que la central vuelva a operación comercial a potencia, en el condicionado de la autorización de explotación renovada, o mediante Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) o Instrucciones Técnicas (IT) del CSN.

4. PROGRAMA Y CALENDARIO

De acuerdo con la propuesta del Plan de Acción para la evaluación de la solicitud de renovación de la autorización de explotación de C.N. Santa María de Garoña, la Guía de Evaluación correspondiente debe estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2014.

Para la redacción de la citada Guía de Evaluación se considera necesario conocer con antelación las fechas previstas por el titular para completar el cumplimiento tanto de los aspectos identificados en el apartado segundo de la solicitud de renovación de la AE como de los requisitos adicionales que se enumeran en la propuesta de Instrucción Técnica Complementaria que se adjunta como Anexo a la presente Propuesta de Dictamen Técnico.

En el primer párrafo de la propuesta de Instrucción Técnica Complementaria se requiere que el titular presente ante el CSN, antes del próximo 30 de septiembre de 2014, la relación de fechas estimadas en las que se habrán completado los compromisos asumidos por el titular en la solicitud y los adicionales que se propone requerir en la presente Propuesta de Dictamen Técnico.

5. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Como resultado de la revisión de la calidad y de la valoración del alcance de la documentación que acompaña a la solicitud de renovación de la autorización de explotación de C.N. Santa María de Garoña, se considera que Nuclenor deberá presentar ante el CSN, antes del próximo 30 de septiembre, la relación de fechas estimadas para completar el cumplimiento tanto de los requisitos adicionales se identifican en la propuesta de Instrucción Técnica Complementaria que se adjunta como Anexo a la presente Propuesta de Dictamen Técnico como de los aspectos identificados en el apartado segundo de la solicitud de renovación de la Autorización de Explotación presentada por el titular ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo con fecha 27 de mayo de 2014.